



Preguntas y respuestas frecuentes

¿La bonificación por servicios prestados se debe liquidar proporcionalmente cuando el empleado público pasa de una Entidad Distrital a otra?

Respuesta: Es jurídicamente viable que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU- le acumule el tiempo que usted laboró en la Secretaría Distrital de Hacienda, es decir, desde la finalización del mes de noviembre de 2016 hasta agosto de 2017, para efectos de tener continuidad en el servicio y ser beneficiaria de la bonificación por servicios prestados, fijada por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU- mediante la Resolución 14 de 2002, siempre y cuando no hayan transcurridos más de quince (15) días hábiles entre la fecha que renunció a la SDH y la fecha en la cual se posesionó en el cargo en carrera en el IDU.

¿Es viable que la entidad deba efectuar el pago de aportes a seguridad social cuando el empleado público se encuentra en licencia no remunerada o en suspensión disciplinaria? ¿Debe efectuar los aportes completo o solo debe realizar el pago de aportes patronales?

Respuesta: Como quiera que la licencia no remunerada ni la suspensión disciplinaria comportan un retiro definitivo del servicio ni rompen la relación laboral, es válido afirmar que se mantiene vigente la obligación del empleador de efectuar los aportes al sistema durante estas situaciones administrativas, de acuerdo con los porcentajes estipulados en la ley; los cuales para el caso de la salud, ha sido fijado como Aporte para el empleador el 8.5% y para el trabajador el 4% del ingreso laboral del afiliado. Para el caso de la Pensión le corresponde al empleador el 12% y al trabajador el 4%”.

¿Se puede realizar reubicación de un funcionario vinculado a una planta temporal de una entidad del Distrito?

Respuesta: Por expresa prohibición legal (PARÁGRAFO Art. 4 Decreto 1227 de 2005) a quienes ejerzan empleos de carácter temporal no podrá efectuárseles ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las que dieron lugar a la creación de los mismos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

¿Cuál es el procedimiento por parte de la entidad empleadora en los eventos en los cuales los servidores que gozan de régimen retroactivo en sus cesantías sean encargados o se posesionen en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción y que al finalizar esta situación administrativa se retiren del servicio generando saldos negativos en su liquidación final de cesantías?

Respuesta: Cuando a un empleado público con derechos de carrera se le otorga una comisión de servicios para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción en otra Entidad Pública, el régimen retroactivo de cesantías se suspende hasta que retorne al empleo del cual es titular. Durante el tiempo que dure la comisión en el cargo de libre nombramiento y remoción se le deben reconocer y pagar cesantías anualizadas.



Preguntas y respuestas frecuentes

El empleado con derechos de carrera administrativa en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción a quien lo cobije el régimen de cesantías retroactivas, régimen de cesantías.

En caso que no se haya realizado el procedimiento de liquidación recomendado por esta Dirección Jurídica y exista un saldo negativo al regreso del empleado al cargo del cual es titular, se considera que la Administración es autónoma para decidir los términos en los cuales los empleados volverán a percibir el auxilio de cesantías o la devolución de los dineros recibidos de más.

¿El reconocimiento por permanencia se debe liquidar proporcionalmente cuando el empleado público pasa de una Entidad Distrital a otra?

Respuesta: Si un funcionario público es nombrado en periodo de prueba en otra entidad, se estima que la aplicación el artículo 6 del Acuerdo 276 de 2007, se encuentra indefectiblemente sujeta a que el cambio de empleo se produzca sin solución de continuidad entre las entidades que se encuentren expresamente señaladas en el artículo 3 ibídem.

¿Cuál es el tiempo máximo que una Entidad Pública puede otorgar a un empleado público que solicita una comisión de estudios?

Respuesta: El termino der duración de la comisión de estudios sea al interior del país o en el exterior no puede ser superior a doce (12) meses.

La comisión de estudios podrá ser prorrogada por la Entidad en caso de cumplirse los presupuestos señalados en el acápite anterior, por dos veces y por un término igual al inicialmente otorgado, es decir la comisión puede ampliarse en total por veinticuatro (24) meses , no obstante, cada prórroga se debe realizar por el término concedido inicialmente al comisionado.

En los casos de obtención de título de especialización científica o médica, la prórroga puede autorizarse hasta por un total de treinta y seis (36) meses, aclarando que el acto administrativo que otorga cada prórroga deberá hacerse por el doble del término inicialmente concedido que no puede ser superior a doce (12) meses.

¿Pueden participar los servidores vinculados en provisionalidad en los Planes de Incentivos por equipos que se formulen?

Respuesta: No resulta procedente que los empleados en provisionalidad participen en el Plan de Incentivos para equipos de trabajo que establezca la Entidad, en razón a que no se cumplen los requisitos legales para que puedan efectuar su postulación.

¿Es procedente contratar la adquisición de bonos de bienestar, recreativos y/o turismo para los funcionarios de la Entidad. De igual forma consultar si estos bonos



Preguntas y respuestas frecuentes

pueden ser entregados a los trabajadores como incentivo no pecuniario y bajo qué condiciones?

Respuesta: Es jurídicamente viable que se contrate la adquisición de bonos de bienestar, recreativos y/o turismo para los funcionarios de la Entidad, y que los mismos puedan también ser entregados a los trabajadores como incentivo no pecuniario, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Su entrega debe corresponder a las necesidades y expectativas de los empleados plasmadas en los Planes de Bienestar y de Incentivos.
- La entrega de estos bonos como incentivo no pecuniario debe estar señalada en Plan Anual de Incentivos.
- Estos bonos recreativos deben ofrecerse en coordinación con la Caja de Compensación Familiar.

¿Quiénes pueden participar en los juegos deportivos distritales?

Respuesta: Los servidores públicos de carrera administrativa, provisionales, carácter temporal, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales.

Las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios pueden participar en los juegos deportivos distritales:

Respuesta: De acuerdo a la normatividad vigente y la naturaleza de su contrato no es posible su participación en los juegos deportivos distritales.

¿Quiénes pueden postularse al Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito -FRADEC?

Respuesta: Los empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control.

¿Quiénes pueden postular a sus hijos/as al Fondo Educativo del Distrito para Hijos de Empleados - FEDHE-?

Respuesta: Los empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control.

¿Qué estrategias conforman el programa de apoyo emocional liderado por el DASCD?



Preguntas y respuestas frecuentes

Respuesta: El Programa de Apoyo Emocional cuenta con varias estrategias dentro de las que se encuentran: Línea de apoyo emocional, Red de Entrenamiento Emocional en el Distrito - REED, plataforma virtual de consulta, centro de conocimiento, centro de expresión emocional, Semana de la Felicidad Distrital y el Día de la familia. La línea de apoyo telefónico, en donde un equipo de profesionales en psicología o psiquiatría te ayudan al manejo frente a circunstancias particulares, es 601 5553050.

¿Cuál es la finalidad del Fondo FRADEC ?

Respuesta: El Fondo en Administración de recursos para la capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC" tiene la finalidad del otorgamiento de créditos educativos 100% condonables por prestación de servicios y mérito académico, para financiar la educación formal de los empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control, en los niveles de pregrado y posgrado, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del Fondo. Más información sobre el Fondo FRADEC en el enlace: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion-Listado/fondo-fradec>

¿Cuál es la finalidad del Fondo FEDHE ?

Respuesta: El Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados "FEDHE" tiene la finalidad del otorgamiento de créditos educativos 100% condonables, para la realización de estudios superiores en programas de pregrado y posgrado en el país, dirigidos a los hijos (as) de los empleados públicos de las entidades distritales, incluidas aquellas pertenecientes al sector salud y a los organismos de control, que ostentan derechos de carrera dentro del sistema general de carrera vigente, así como de los empleados de libre nombramiento y remoción; de los niveles asistencial, técnico y profesional, en Instituciones de Educación Superior - IES- aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale el Reglamento Operativo del Fondo. Más información sobre el Fondo FEDHE en el enlace: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion-Listado/fedhe>

¿En qué consiste el programa de Alianzas y dónde puedo consultar los beneficios?

Respuesta: El DASCD en cooperación con entidades públicas y privadas, ofrece la oportunidad de beneficiarse de descuentos y actividades a nivel educativo, salud y bienestar, hogar y entrenamiento familiar, cultural, medio ambiente, entre otros. Puede consultar la página web del DASCD en la sección de alianzas "Beneficios para todos" <https://www.serviciocivil.gov.co/content/beneficiosparatodos>